



COMPRAS



Tribunal Supremo Electoral

PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL: Guatemala, quince de marzo de dos mil veintitrés. -----

VISTOS Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución Número **169-2022** de fecha diecisiete de noviembre dos mil veintidós, la Presidencia autorizó: **1)** El trámite de la requisición POPE No. DGI-154-2022 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, presentada por la Dirección General de Informática, y que se iniciara el mismo para la **“ADQUISICIÓN DE UN MINI CENTRO DE DATOS MODULAR, ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL”**; **2)** El Expediente para la realización del Concurso por Excepción y **3)** A la Dirección de Comunicación Social, para que publicara la invitación respectiva, en la página web del Tribunal Supremo Electoral; asimismo en Resolución Número **44-2022** de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General de la Institución designo a los integrantes de la Junta Receptora de Ofertas correspondiente.-----

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas, mediante Acta de Recepción y Apertura de Ofertas Número **295-2022** de fecha trece de diciembre de dos mil veintidós, hizo constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que dio inicio a la recepción de ofertas para la **“ADQUISICIÓN DE UN MINI CENTRO DE DATOS MODULAR, ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL”**, solicitado por la Dirección General de Informática del Tribunal Supremo Electoral, recibíendose sobre cerrado de las siguientes entidades:

No. de oferente	Nombre de la Entidad Oferente	NIT del Oferente
1	TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA	83124918
2	INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA	64439852
3	GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	52991105
4	E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA	25240447

SEGUNDO: Que siendo las diez horas con treinta minutos, se dio por cerrada la recepción de las ofertas y se procedió a la apertura de plicas para dar a conocer los montos de las ofertas, siguientes:

No. de Oferente	Nombre de la Entidad Oferente	Precio Unitario	Precio Total
1	TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.1,179,218.40	Q.1,179,218.40
2	INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.1,200,000.00	Q.1,200,000.00
3	GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.951,982.00	Q.951,982.00
4	E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.899,950.00	Q.899,950.00

CONSIDERANDO: Que la Junta Receptora de Ofertas *ibídem*, en Acta de Verificación de Cumplimiento de Requisitos Número **300-2022** ampliada mediante Acta Número **310-2022** de fechas dieciséis y veintidós de diciembre de dos mil veintidós, respectivamente, hace constar en los puntos siguientes: **PRIMERO:** Que se reunió con el objeto de comparar los precios, verificar el cumplimiento de los requisitos indicados en las especificaciones generales, especificaciones técnicas, requisitos fundamentales, requisitos formales y disposiciones especiales. **SEGUNDO:** Que procedió a elaborar un cuadro con las ofertas presentadas siendo el siguiente:

PRODUCTOS / SERVICIOS SOLICITADOS	NOMBRE DE LA ENTIDAD OFERENTE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
ADQUISICIÓN DE UN MINI CENTRO DE DATOS MODULAR, ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL	TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.1,179,218.40	Q.1,179,218.40
	INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.1,200,000.00	Q.1,200,000.00
	GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.951,982.00	Q.951,982.00
	E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA	Q.899,950.00	Q.899,950.00

TERCERO: Que verificó el cumplimiento de los **requisitos fundamentales y formales** indicados en los términos de referencia, por lo que se procedió a realizar la calificación correspondiente como consta en cuadro inserto en la referida acta. **CUARTO:** Que revisó la documentación que las entidades mercantiles denominadas TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA; INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA; GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA, presentaron en sus ofertas y en aquellos casos donde hacía falta uno o más requisitos formales, les fijo un plazo de dos días para completar los expedientes. **QUINTO:** Que completó el Cuadro de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas, detallando la información en el cuadro inserto en la mencionada acta.-----

CONSIDERANDO: Que el artículo 121 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente, preceptúa: "El Tribunal Supremo



Tribunal Supremo Electoral

Electoral es la máxima autoridad en materia electoral. Es independiente y de consiguiente, no supeditado a organismo alguno del Estado.”-----

CONSIDERANDO: Que el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, en su artículo 114 establece que los saldos de caja que provienen de la asignación adicional realizada durante el ejercicio fiscal 2022 al Tribunal Supremo Electoral, destinada al evento de Elecciones Generales 2023, no ejecutadas completamente en dicho ejercicio fiscal, deben ser incorporados y utilizados en el presupuesto de dicho Tribunal para el mismo fin. -----

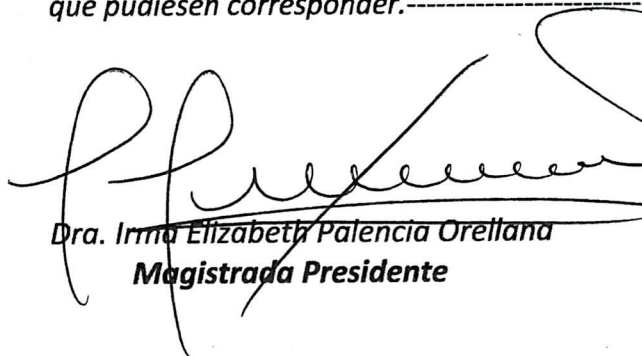
CONSIDERANDO: Que el artículo 9, numeral 3) literal a) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, preceptúa: Para efectos de aplicación de la referida ley, se entiende por autoridades superiores las siguientes: “...a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00) al Presidente del Tribunal Supremo Electoral,... en calidad de autoridad administrativa superior”. -----

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral, mediante Acuerdo número 121-2022 de fecha ocho de abril de dos mil veintidós, modificado mediante Acuerdo Número 386-2022 de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós aprobó el Procedimiento para la Modalidad de Adquisición por Excepción durante los Períodos Preelectoral y Electoral, con el objetivo de hacer eficientes los procesos de adquisiciones de bienes, suministros o contratación de servicios, observando los principios de transparencia y calidad del gasto público.-----

CONSIDERANDO: Que del análisis del expediente de mérito y lo actuado por la Junta Receptora de Ofertas, se establece que las ofertas presentadas para la **“ADQUISICIÓN DE UN MINI CENTRO DE DATOS MODULAR, ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL”**, por las entidades mercantiles: **1) TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió a cabalidad con presentar los **Requisitos Fundamentales** y las **Especificaciones Técnicas**; **2) GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió a cabalidad con presentar los **Requisitos Fundamentales** y las **especificaciones técnicas**; **3) E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA**, no cumplió a cabalidad con presentar los **Requisitos Fundamentales** y las **Especificaciones Técnicas**; e **4) INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, cumplió con la presentación de los los **Requisitos Fundamentales, formales** y las **Especificaciones Técnicas**, sin embargo, el monto ofertado excede al estimado para el presente evento, lo cual no lo hace conveniente para los

intereses del Tribunal Supremo Electoral. En consecuencia es procedente rechazar las ofertas indicadas y en ese sentido debe resolverse. -----

POR TANTO: Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 1, 121, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; 114 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil veintitrés, Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala; 9 numeral 3) literal a) y 44 literal f) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; y Acuerdos números 121-2022 y 386-2022 emitidos por el Tribunal Supremo Electoral con fechas ocho de abril y veintiséis de agosto, ambas de dos mil veintidós, respectivamente; **La Presidencia RESUELVE:** I) Rechazar las ofertas para la “**ADQUISICIÓN DE UN MINI CENTRO DE DATOS MODULAR, ADQUISICIÓN POR EXCEPCIÓN DURANTE LOS PERÍODOS PREELECTORAL Y ELECTORAL**”, presentadas por las entidades mercantiles: **1) TELTECH NETWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA; 2) GRUPO RAF DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA; 3) E. CORP. SOCIEDAD ANÓNIMA; e 4) INNOVA OUTSORCING, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por las razones consideradas; II) Trasladar el expediente de mérito al Jefe del Departamento de Compras y Contrataciones, para que continúe con el trámite que corresponde y notifique esta resolución a los oferentes; III) Comunicar la presente disposición a los involucrados y dependencias respectivas, para su conocimiento y efectos que pudiesen corresponder. -----


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




MSc. Mario Alexander Velásquez Pérez
Secretario General

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES



HORA: 15:05 FIRMA: 